



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/IP-0022/10/17.

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-1858-2017.

ASUNTO: **SE EMITE RESOLUCIÓN A INFORME PREVENTIVO.**

PÁGINA 1 de 7

**COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE
LA BAEZA, SAN CARLOS YAUTEPEC, OAXACA
PRESENTE**

Visto para resolver el Expediente Administrativo con número de bitácora **20/IP-0022/10/17**, formado con motivo de la solicitud de recepción, evaluación y resolución del Informe Preventivo para la realización del **"Manejo y Aprovechamiento de resina de copal (*Bursera bipinnata*) en terrenos de La Baeza, Municipio de San Carlos Yautepec, Yautepec, Oaxaca"**, con pretendida ubicación en la Comunidad de La Baeza, Municipio de San Carlos Yautepec, Distrito de Yautepec, Oaxaca, promovido por los CC. **Cesario Román Rosales, Saúl Rosales Nolasco y Vicente Zarate Altamirano**, en su carácter de **Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales de La Baeza, Municipio de San Carlos Yautepec, Yautepec, Oaxaca**, y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que con escrito presentado el 04 de octubre de 2017, ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, los CC. **Cesario Román Rosales, Saúl Rosales Nolasco y Vicente Zarate Altamirano** en su carácter de **Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales de La Baeza, Municipio de San Carlos Yautepec, Yautepec, Oaxaca**, presentaron solicitud para la recepción, evaluación y resolución del Informe Preventivo para la realización del **"Manejo y Aprovechamiento de resina de copal (*Bursera bipinnata*) en terrenos de La Baeza, Municipio de San Carlos Yautepec, Yautepec, Oaxaca"** con pretendida ubicación en la Comunidad de La Baeza, Municipio de San Carlos Yautepec, Distrito de Yautepec, Oaxaca.

SEGUNDO.- El promovente acompañó a su Informe Preventivo la información y los documentos a que se refieren los artículos 30 y 32 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Delegación Federal es competente para resolver la presente cuestión de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 32 Bis fracciones I, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 13 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5 fracción X; 28 fracción V y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 5, inciso N y 33 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; de la *NOM-009-SEMARNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de látex y otros exudados de vegetación forestal*; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y del Trámite SEMARNAT-04-001 Recepción, evaluación y resolución del Informe Preventivo, del Acuerdo por el que se dan conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2003.

SEGUNDO.- Que el aprovechamiento de cualquier recurso forestal maderable y no maderable en selvas tropicales, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental.

Manejo y Aprovechamiento de resina de copal (*Bursera bipinnata*) en terrenos de La Baeza, Municipio de San Carlos Yautepec, Yautepec, Oaxaca



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/IP-0022/10/17.

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-1858-2017.

ASUNTO: **SE EMITE RESOLUCIÓN A INFORME PREVENTIVO.**

PÁGINA 2 de 7

TERCERO.- Que la realización de las obras y actividades a que se refieren las fracciones I a XII del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, requerirán la presentación de un informe preventivo y no una manifestación de impacto ambiental, cuando, existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que puedan producir las obras o actividades;

CUARTO.- Que la resina de copal de la especie (*Bursera bipinnata*) se desarrolla en un ecosistema de selva baja caducifolia y de uso agrícola, por lo que su aprovechamiento se encuentra regulado por la *Norma Oficial Mexicana NOM-009-SEMARNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de látex y otros exudados de vegetación forestal*, por lo que para la realización de esta actividad se requerirá la presentación de un informe preventivo.

QUINTO.- Que en la zona de ejecución del proyecto existen especies de flora y fauna catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 que establece la Protección al Ambiente – Especies nativas de México de flora y fauna silvestres – Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – Lista de especies en riesgo y que establece especificaciones para su protección, mismas que no se verán afectadas con el aprovechamiento de resina de copal de la especie (*Bursera bipinnata*).

SEXTO.- Que se pretende el aprovechamiento de resina de copal de la especie (*Bursera bipinnata*), la cual no se encuentra catalogada en la NOM-059-SEMARNAT-2010, ni tampoco se encuentra enlistada dentro del Apéndice III de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES), que regula y vigila el comercio de especies amenazadas, establecida mediante notificación de fecha 01 de febrero de 1999 a los estados contratantes o firmantes de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

SÉPTIMO.- Que la zona propuesta para llevar a cabo el aprovechamiento de resina de copal de la especie (*Bursera bipinnata*), no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida de carácter federal, estatal y municipal.

OCTAVO.- Que el aprovechamiento de resina de copal de la especie (*Bursera bipinnata*) en cuestión pretende llevar a cabo el aprovechamiento de los recursos forestales no maderables, en una superficie total de 1,468.31 hectáreas, durante un periodo de 5 años y volumen total de aprovechamiento de 40.68 toneladas de resina de copal.

NOVENO.- Que para efectuar la extracción de los productos resultantes del aprovechamiento forestal no se requiere la construcción de caminos de acceso ni brechas de saca, por lo que se prescindirá del empleo de maquinaria pesada.

DECIMO.- Que para el aprovechamiento de resina de copal se aplicará el método de resinación.

UNDÉCIMO.- Que el área donde se pretende llevar a cabo las actividades de aprovechamiento se encuentra mayormente conformada por un ecosistema de selva baja caducifolia y de uso agrícola, el cual alberga una gran biodiversidad.

DUODÉCIMO.- Que la instrumentación del aprovechamiento de resina de copal de la especie (*Bursera bipinnata*) no implica el cambio de uso del suelo, ni se compromete la biodiversidad por el método de aprovechamiento forestal planteado, además de que no se propicia el deterioro de la calidad del agua y los cambios al ambiente son mínimos.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
NÚMERO DE BITÁCORA: 20/IP-0022/10/17.
OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-1858-2017.
ASUNTO: **SE EMITE RESOLUCIÓN A INFORME PREVENTIVO.**

PÁGINA 3 de 7

DECIMOTERCERO.- Que debido a las condiciones socioeconómicas y a la presión que se ejerce actualmente sobre los recursos naturales, la instrumentación del proyecto representa una alternativa de desarrollo local importante bajo un manejo sustentable.

DECIMOCUARTO.- Que de acuerdo con las características descritas en el Informe Preventivo para el aprovechamiento de resina de copal de la especie (*Bursera bipinnata*) en la Comunidad de La Baeza, Municipio de San Carlos Yautepec, Distrito de Yautepec, Oaxaca, se prevé que los impactos generados durante la realización de las actividades proyectadas en el mismo, pueden ser evitados, compensados y mitigados en su mayoría.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de impacto ambiental el "**Manejo y Aprovechamiento de resina de copal (*Bursera bipinnata*) en terrenos de La Baeza, Municipio de San Carlos Yautepec, Yautepec, Oaxaca**" en los términos propuestos en el Informe Preventivo de acuerdo a lo siguiente:

Aprovechamiento de resina de copal de la especie (*Bursera bipinnata*) en la Comunidad de La Baeza, Municipio de San Carlos Yautepec, Distrito de Yautepec, Oaxaca, de acuerdo a lo siguiente:

1.- Los volúmenes de extracción se comportarán de la siguiente forma:

Periodo	UM	Especie	Superficie	Producción (ton)
1 (2017)	4-04	<i>Bursera bipinnata</i>	45.73	1.51
1 (2017)	4-06	<i>Bursera bipinnata</i>	36.57	1.65
1 (2017)	4-07	<i>Bursera bipinnata</i>	44.00	0.88
1 (2017)	4-09	<i>Bursera bipinnata</i>	47.61	0.24
1 (2017)	5-01	<i>Bursera bipinnata</i>	57.20	3.79
1 (2017)	5-03	<i>Bursera bipinnata</i>	62.82	1.57
Subtotal			293.92	9.63
2 (2018)	5-02	<i>Bursera bipinnata</i>	37.86	0.57
2 (2018)	5-04	<i>Bursera bipinnata</i>	35.91	3.41
2 (2018)	5-05	<i>Bursera bipinnata</i>	25.10	0.25
2 (2018)	5-06	<i>Bursera bipinnata</i>	33.53	2.85
Subtotal			132.39	7.08
3 (2019)	3-02	<i>Bursera bipinnata</i>	29.94	0.75
3 (2019)	3-03	<i>Bursera bipinnata</i>	31.71	0.71
3 (2019)	3-04	<i>Bursera bipinnata</i>	29.05	0.87
3 (2019)	3-05	<i>Bursera bipinnata</i>	22.38	0.67
3 (2019)	4-01	<i>Bursera bipinnata</i>	20.45	1.33
3 (2019)	4-02	<i>Bursera bipinnata</i>	40.70	2.75
3 (2019)	4-03	<i>Bursera bipinnata</i>	25.57	1.85
Subtotal			199.79	8.94
4 (2020)	2-01	<i>Bursera bipinnata</i>	59.30	0.44
4 (2020)	2-02	<i>Bursera bipinnata</i>	45.82	0.49
4 (2020)	2-03	<i>Bursera bipinnata</i>	25.84	0.39
4 (2020)	2-04	<i>Bursera bipinnata</i>	38.20	0.46
4 (2020)	2-05	<i>Bursera bipinnata</i>	39.25	0.63

Manejo y Aprovechamiento de resina de copal (*Bursera bipinnata*) en terrenos de La Baeza, Municipio de San Carlos Yautepec, Yautepec, Oaxaca



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/IP-0022/10/17.

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-1858-2017.

ASUNTO: **SE EMITE RESOLUCIÓN A INFORME PREVENTIVO.**

PÁGINA 4 de 7

4 (2020)	2-06	Bursera bipinnata	36.11	0.72
4 (2020)	2-07	Bursera bipinnata	59.04	0.74
4 (2020)	3-01	Bursera bipinnata	57.03	1.38
4 (2020)	4-05	Bursera bipinnata	39.40	1.87
4 (2020)	4-08	Bursera bipinnata	40.48	0.40
Subtotal			440.46	7.52
5 (2021)	1-01	Bursera bipinnata	28.37	0.20
5 (2021)	1-02	Bursera bipinnata	39.70	0.68
5 (2021)	1-03	Bursera bipinnata	32.88	0.49
5 (2021)	1-04	Bursera bipinnata	29.77	0.52
5 (2021)	1-05	Bursera bipinnata	53.78	0.77
5 (2021)	1-06	Bursera bipinnata	33.79	0.65
5 (2021)	1-07	Bursera bipinnata	33.03	0.36
5 (2021)	1-08	Bursera bipinnata	30.93	0.72
5 (2021)	1-09	Bursera bipinnata	53.02	0.13
5 (2021)	5-07	Bursera bipinnata	35.14	2.05
5 (2021)	5-08	Bursera bipinnata	31.35	0.94
Subtotal			401.75	7.52
Total			1468.31	40.68

El aprovechamiento de resina de copal de la especie (*Bursera bipinnata*), se hará en una superficie de 1,468.31 hectáreas, durante 5 anualidades y volumen total de aprovechamiento de 40.68 toneladas de resina copal.

2.- La zona de aprovechamiento de resina de copal de la especie (*Bursera bipinnata*), se encuentra en los siguientes vértices extremos.

Las coordenadas son: UTM WGS84, ZONA 14.

SITIO DEL PROYECTO					
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	813807	1829222	15	810513	1833419
2	812912	1828728	16	809446	1833841
3	812217	1828929	17	809611	1834092
4	811766	1829666	18	809424	1834651
5	811401	1830483	19	807870	1834572
6	812067	1830934	20	808744	1835281
7	813162	1831149	21	807763	1836255
8	812840	1832273	22	807978	1836713
9	814731	1831829	23	809009	1837680
10	812833	1832946	24	810699	1835897
11	811773	1832688	25	810305	1835209
12	810857	1833791	26	810849	1834708
13	811236	1834486	27	810699	1834185
14	812368	1833698	28	810291	1833698

SEGUNDO.- El periodo de ejecución de la primera anualidad inicia al día siguiente de la recepción de la presente. Las anualidades subsecuentes, comprenderán del 1º de enero del año 2018 al 31 de diciembre del mismo año, y así sucesivamente hasta el 31 de diciembre de 2022.

Manejo y Aprovechamiento de resina de copal (*Bursera bipinnata*) en terrenos de
La Baeza, Municipio de San Carlos Yautepec, Yautepec, Oaxaca



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
NÚMERO DE BITÁCORA: 20/IP-0022/10/17.
OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-1858-2017.
ASUNTO: **SE EMITE RESOLUCIÓN A INFORME PREVENTIVO.**

PÁGINA 5 de 7

TERCERO.- La Comunidad de La Baeza, Municipio de San Carlos Yautepec, Distrito de Yautepec, Oaxaca, previamente deberá hacer del conocimiento de esta Delegación, cualquier eventual modificación a lo señalado en el Aviso de Aprovechamiento, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la Legislación Ambiental vigente.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la presente autorización sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el término primero para llevar a cabo las actividades contempladas en el Informe Preventivo para el aprovechamiento de resina de copal de la especie (*Bursera bipinnata*), por lo que es obligación de el promovente tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras motivo de la presente. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que correspondan aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

QUINTO.- La preparación y realización de las actividades contempladas en el Informe Preventivo para el aprovechamiento de resina de copal de la especie (*Bursera bipinnata*) deberán sujetarse a la descripción contenida en el aviso de aprovechamiento, así como en la presente autorización, conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

A.- Restringir el aprovechamiento únicamente a la especie contemplada en el Aviso de Aprovechamiento y dentro de las pautas del presente resolutive.

B.- Respetar las disposiciones que se proponen en el Aviso de aprovechamiento de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana *NOM-009-SEMARNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de látex y otros exudados de vegetación forestal.*

C.- Bajo ninguna circunstancia se deberá realizar el aprovechamiento de las especies que se encuentren catalogadas en la Norma *NOM-059-SEMARNAT-2010* que establece la Protección al Ambiente – Especies nativas de México de flora y fauna silvestres – Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – Lista de especies en riesgo.

D.- Las actividades de extracción deberán ser reportadas al personal técnico de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, para lo cual deberán realizar un informe semestral sobre las actividades efectuadas, de acuerdo con la Legislación Ambiental vigente.

E.- Respetar la vegetación ribereña en los márgenes de las corrientes intermitentes o perennes y cuerpos de agua, en los que se deberán delimitar franjas de protección de 20 m de ancho como mínimo en ambos lados y 50 m alrededor de los manantiales y ojos de agua, en estas franjas se respetará la vegetación original en todos sus estratos.

F.- Establecer un estricto control sobre los caminos de andaduras durante los años de aprovechamiento, a fin de evitar la extracción clandestina de los recursos forestales.

G.- Reportar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente cualquier ilícito que se detecte en las áreas intervenidas.

Manejo y Aprovechamiento de resina de copal (*Bursera bipinnata*) en terrenos de La Baeza, Municipio de San Carlos Yautepec, Yautepec, Oaxaca



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/IP-0022/10/17.

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-1858-2017.

ASUNTO: **SE EMITE RESOLUCIÓN A INFORME PREVENTIVO.**

PÁGINA 6 de 7

H.- Establecer un programa de supervisión, en el cual se designe un responsable con la capacidad técnica suficiente para detectar aspectos críticos desde el punto de vista ambiental, así como para tomar decisiones, definir estrategias necesarias y modificar actividades nocivas que se lleguen a suscitar a los largo de las diferentes etapas que conforman el proyecto.

I.- El uso del fuego quedará sujeto a los términos que indica la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales.

J.- Establecer reglamentaciones internas que eviten cualquier afectación a las especies y subespecies de flora y fauna silvestre, terrestres presentes en el área durante el desarrollo del proyecto. La Comunidad de La Baeza, Municipio de San Carlos Yautepec, Distrito de Yautepec, será responsable de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores y se sujetará a las disposiciones que establezcan las Leyes en la materia, por lo que deberá promover programas de concientización ecológica para los trabajadores de todos los niveles, en forma previa y durante la ejecución del proyecto.

K.- Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, en materia de protección al ambiente y otras aplicables al proyecto.

L.- Dentro del área que contempla el informe preventivo, la comunidad **no podrá**:

- a.- Construir caminos forestales.
- b.- Realizar aprovechamientos diferentes a los especificados en la presente resolución.
- c.- Instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente.
- d.- Realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna acuáticas y terrestres que habiten en el área de aprovechamiento y zonas aledañas.
- e.- Efectuar trabajos ajenos a los señalados en esta resolución.

SEXTO.- La Comunidad mantendrá en el sitio del proyecto copias respectivas del expediente de Informe Preventivo y del Aviso de Aprovechamiento, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlos a la autoridad competente que así lo requiera.

SÉPTIMO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que la comunidad tramite y en su caso obtenga la autorización, concesión, licencia, permiso y similares que sean requisitos para la realización de las actividades motivo de la presente, cuando así lo consideren las Leyes y los Reglamentos que correspondan aplicar a esta Delegación y a otras autoridades federales, estatales y municipales.

OCTAVO.- La presente resolución no exime a la Comunidad de las sanciones a las que se haga acreedor en caso de violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y sus Reglamentos, declaradas o no en el Informe Preventivo.

NOVENO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

Manejo y Aprovechamiento de resina de copal (*Bursera bipinnata*) en terrenos de La Baeza, Municipio de San Carlos Yautepec, Yautepec, Oaxaca



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
NÚMERO DE BITÁCORA: 20/IP-0022/10/17.
OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-1858-2017.
ASUNTO: **SE EMITE RESOLUCIÓN A INFORME PREVENTIVO.**

PÁGINA 7 de 7

DÉCIMO.- La Comunidad será la única responsable de realizar las actividades y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización de las actividades autorizadas, que no hayan sido considerados en el Informe Preventivo correspondiente. Por lo tanto, será el responsable ante la PROFEPA, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate durante la realización del proyecto.

UNDÉCIMO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos y las condicionantes establecidas en la presente autorización y/o la modificación del proyecto bajo los términos en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar esta autorización, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos aplicables.

DUODÉCIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en Materia Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confiere el Artículo 55 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMOTERCERO.- Notifíquese la presente resolución en forma personal o mediante correo certificado con acuse de recibo, al **Comisariado de Bienes Comunales de La Baeza, Municipio de San Carlos Yautepec, Yautepec, Oaxaca**, en su caso a través de su representante legal o bien, por conducto de las personas autoridades para tal fin, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento administrativo.

Así lo resolvió y firma el LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ LÓPEZ, Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Oaxaca, a los diez días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.



C.C.P.- Expediente y minutario.

Manejo y Aprovechamiento de resina de copal (*Bursera bipinnata*) en terrenos de La Baeza, Municipio de San Carlos Yautepec, Yautepec, Oaxaca

JERL/DDRPGMP/DSS